



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Gerty Jynet Cock Córdoba
Demandado(s): Blanca Lilia Ríos Ardila
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00109-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Sírvase precisar, en relación con las condiciones de ejecución del contrato, qué días de la semana prestaba sus servicios la demandante.
2. No existe concordancia entre el hecho 3 y el hecho 15 -literal "h"-, respecto de la jornada y época desde la cual se causaron horas extras y recargos nocturnos. Deberá hacerse la corrección o aclaración respectiva.
3. En relación con la compensación en dinero de las dotaciones (pretensión segunda, literal "i") deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso, dando cuenta razonada que explique la cuantificación económica respectiva.
4. No obra prueba de la remisión simultánea de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6º D.L. 806 de 2020). Deberá acompañar la prueba respectiva.
5. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6º D.L. 806 de 2020).

Se RECONOCE personería al doctor MANUEL ARTURO MÉNDEZ NORATO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.440.516 y Tarjeta Profesional No. 223.580 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Para efectos de información y estadística se le solicita a la parte actora que diligencie el formato de información sociodemográfica. Este puede ser solicitado en la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 96, hoy 7 de octubre de
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e274b0726e107315315c8ecdcd6c04267ecbe4e8b9e6fc63c6419abcee1ef69**

Documento generado en 06/10/2021 10:57:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>